

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 DE MARZO DE 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 891 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Apoyo a la Gestión", suscrito con fecha 19 de Marzo de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio denominado "Apoyo a la Gestión", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 19 de Marzo del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

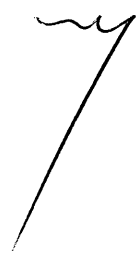



ALCALDE

~~FAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Apoyo a la Gestión)

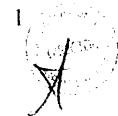
16 ABR. 2015

En Viña del Mar a 19 de marzo de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567, Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha



elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a destinados a financiar la implementación y funcionamiento de un Centro de Salud Mental Comunitaria que brinde atención de nivel secundario a usuarios de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$23.290.330.- (veintitrés millones doscientos noventa mil trescientos treinta pesos)** por concepto de diferencia no transferida el año 2014 en convenio con la Municipalidad aprobado por Res. Ex. N° 7447 del 31.12.2013 y Addendum Res Ex. N° 2632 del 08.05.2014:

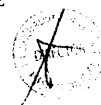
Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Los fondos transferidos a la I. Municipalidad de Concón sólo podrán ser destinados a la contratación de recurso humano, gastos operacionales (arriendo, servicios básicos, fármacos, exámenes, insumos y materiales, movilización y transporte, etc.), reposición de equipamiento, actividades inherentes a capacitación y autocuidado, y cualquier otro gasto necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y actividades del centro.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota"

QUINTA: La información deberá ser remitida al Jefe de la Unidad de Salud Mental, Sr. Juan Esteban Tirado Silva, al correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl



SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Sr. Juan Esteban Tirado Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año 2015.



DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Oscar Sumonte, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de noviembre de 2012 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.



[Signature]
OSCAR SUMONTE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CONCÓN



[Signature]
FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

[Signature]
DRA.SLS/BU.EOJ/DRA.RGD/csm

